

ANEXO No. 10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

1. OBJETO

CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA Y PASAJEROS, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES**, sin exceder el **31 de diciembre de 2027**. Este plazo se computará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio integral de operación de transporte para el traslado de carga, pasajeros y, cuando así se requiera, fauna silvestre y material vegetal, dentro y fuera de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando el desplazamiento oportuno, seguro y continuo de los servidores públicos, contratistas, usuarios y terceros vinculados al cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación y el desarrollo transversal de los proyectos de las distintas áreas o dependencias, en especial las relacionadas con la administración y ejecución de los recursos del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas requeridas por la Entidad.

Dentro del alcance del presente objeto se encuentra comprendido, cuando así lo requiera la Corporación en ejercicio de sus funciones como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, el traslado de especímenes de fauna silvestre y de material vegetal que hayan sido objeto de rescate, decomiso, entrega voluntaria, reubicación o extracción, hacia los Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, los sitios de disposición del material vegetal removido del complejo lagunar, o los demás lugares que la Entidad determine, en cumplimiento de las funciones de administración, control y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales por el artículo 31, numerales 9 y 12, de la Ley 99 de 1993, y de las obligaciones derivadas de los procesos de recuperación, custodia y reubicación de fauna y flora silvestre que la Corporación adelanta en desarrollo de su actividad misional.

En consecuencia, aun cuando el objeto contractual se circunscribe a la operación de transporte de carga y de pasajeros, el traslado ocasional de fauna silvestre y material vegetal constituye una actividad conexas y necesaria para el cumplimiento de las funciones ambientales de la Corporación, razón por la cual deberá ser atendida por el contratista bajo las especificaciones técnicas de los vehículo que se detallan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, sin que ello implique la desnaturalización de la operación de transporte contratada.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá:

1. **SUMINISTRAR EL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO:** Disponer de vehículos idóneos, en las cantidades, tipologías y condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, entre ellos camionetas doble cabina platón 4x4, camperos y/o camionetas wagon 4x4, camionetas wagon 4x2, vehículos 100% eléctricos y, de manera ocasional, microbús, buseta, bus, camión de mínimo cuatro

- (4) toneladas, tractocamión y/o tractomula con cama baja y camión autocargable, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. **PRESTAR EL SERVICIO CON CONDUCTOR PERMANENTE:** Garantizar la disponibilidad de conductores debidamente acreditados, con licencia de conducción vigente y acorde a la categoría del vehículo asignado, bajo la modalidad de servicio 7x24, según los turnos, horarios y coberturas definidos por la supervisión del contrato.
 3. **ASUMIR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA OPERACIÓN:** Cubrir dentro de la tarifa mensual el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, combustible, peajes, viáticos y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento del servicio.
 4. **DOTAR LOS VEHÍCULOS CON ELEMENTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD:** Proveer a cada con dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad de tres puntos en todos los asientos, apoyacabezas y demás elementos exigidos en el presente documento de especificaciones técnicas.
 5. **TRANSPORTAR CARGA, MATERIALES, EQUIPOS Y ESPECIES DE FAUNA Y FLORA:** Garantizar la disponibilidad de vehículos especializados (platón con carpa, capacete, camión autocargable, tractocamión con cama baja, entre otros) para el traslado de materiales, herramientas, equipos, así como de especies vegetales y animales rescatadas, decomisadas o entregadas voluntariamente, hacia los Centros de Atención y Valoración – CAV o los sitios que la Corporación determine.
 6. **ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO:** Disponer de vehículos con tracción 4x2 y 4x4 aptos para transitar por vías urbanas, rurales, trochas y zonas de topografía quebrada dentro de la jurisdicción de la CAR, asegurando la continuidad del servicio en las condiciones geográficas propias del territorio.
 7. **IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD VIAL Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS:** Aplicar planes de contingencia orientados a la prevención de accidentes, atención de emergencias en ruta y coordinación inmediata con las autoridades competentes cuando la situación lo amerite.
 8. **GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Asegurar el reemplazo inmediato de vehículos y/o conductores en caso de fallas mecánicas, incapacidades, ausencias u otras novedades operativas, sin afectar bajo ninguna circunstancia la continuidad de las comisiones asignadas por la Dirección Técnica FIAB y demás dependencias de la Corporación.
 9. **PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS Y REPORTES DE NOVEDADES:** Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de ejecución y reportes de novedades que incluyan recorridos, kilometraje, incidentes, mantenimientos realizados y recomendaciones técnicas para el mejoramiento continuo del servicio.
 10. **CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE:** Acatar la totalidad de la normativa vigente en materia de transporte terrestre automotor, tránsito, tarifas y demás disposiciones aplicables expedidas por las autoridades competentes, así como las políticas internas de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la Corporación.

Para la operación de transporte se debe contemplar diferentes tipologías de vehículos, de acuerdo con las características del servicio requerido:

- **Camionetas tipo Wagon 4x2**, destinadas principalmente a la atención de desplazamientos en la sede central, el área urbana y rural de Bogotá y demás corredores viales con condiciones de acceso favorables, las cuales representan menores costos operativos, mayor eficiencia en el consumo de combustible y una adecuada capacidad para el transporte de personal.
- **Camperos y/o camionetas Wagon 4x4**, requeridos para el desplazamiento hacia zonas rurales con condiciones de acceso restringido, terrenos irregulares o vías sin pavimentar, cuando no sea necesario transportar carga pesada, garantizando seguridad, movilidad y continuidad en la prestación del servicio.

- **Camionetas doble cabina platón 4x4**, indispensables para atender desplazamientos a zonas de difícil acceso en las cuales, además del transporte de personal, sea necesario movilizar equipos, herramientas, materiales, maquinaria o insumos requeridos para la ejecución de proyectos, operativos ambientales y atención de emergencias. En determinadas condiciones de terreno será necesario disponer de vehículos con mayores especificaciones de potencia y cilindraje que aseguren el acceso y la operación en condiciones de seguridad, una de las cuales debe contar con capacte.

Igualmente, la Corporación requiere de unos servicios especiales para el cumplimiento de sus funciones misionales, a saber:

- **Transporte especial de materiales, maquinaria y equipos especializados:** De igual manera, la operación de transporte deberá garantizar el adecuado traslado de materiales, maquinaria, equipos especializados, elementos logísticos y demás bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos institucionales, entre ellos los relacionados con la descontaminación del complejo lagunar, la estructuración, construcción y mantenimiento de reservorios de agua, restauración ecológica, reforestación, atención de emergencias ambientales y demás programas ejecutados por las diferentes dependencias de la Corporación.
- **Transporte de fauna silvestre recuperada:** Especial relevancia reviste el transporte de especímenes de fauna silvestre y material vegetal que sean objeto de rescate, decomiso, aprehensión preventiva o entrega voluntaria, los cuales deben ser trasladados bajo condiciones técnicas y de bienestar animal hacia los respectivos Centros de Atención y Valoración – CAV, o a los sitios que determine la autoridad ambiental competente. Para ello resulta indispensable contar con vehículos que permitan realizar dichos desplazamientos de forma segura, oportuna y conforme a los protocolos establecidos para la protección de los recursos naturales.
- **Transporte carga pesada:** Así mismo, la Entidad requiere disponer ocasionalmente de vehículos de mayor capacidad, tales como camiones de mínimo cuatro (4) toneladas, camiones autocargables y tractocamiones con cama baja, destinados al transporte de maquinaria, equipos de gran dimensión, materiales de construcción, elementos utilizados en proyectos ambientales y demás cargas que, por sus características técnicas, exceden la capacidad del parque automotor institucional. Esta necesidad también se presenta en el traslado de grandes volúmenes de material vegetal o fauna silvestre cuando las condiciones operativas así lo demandan.
- **Transporte para actividades institucionales y misionales:** En igual sentido, se requiere la disponibilidad ocasional de buses, busetas y microbuses para atender desplazamientos colectivos derivados del desarrollo de actividades institucionales, jornadas ambientales, operativos especiales, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, participación comunitaria y demás eventos que impliquen el traslado simultáneo de servidores públicos, contratistas, comunidades, autoridades y otros actores relacionados con el cumplimiento de la misión institucional. Si bien la Corporación dispone de un bus institucional, este resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos que se presentan durante la vigencia.

En consecuencia, y acorde con la consolidación de los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias misionales y administrativas, la necesidad del parque automotor para la ejecución del contrato corresponde a la siguiente relación:

CANTIDAD	CLASE DE VEHÍCULO
87	CAMIONETA DOBLE CABINA PLATÓN 4X4 (UNA CON CAPACETE)
78	CAMPEROS Y/O CAMIONETA WAGON 4X4
11	CAMIONETAS WAGON 4X2 De las cuales, al menos 4 deben ser 100% eléctricos conforme a lo señalado en el numeral 4 del acápite 3.2., del anexo de condiciones técnicas.
1	BUS-BUSETA -MICROBUS- SERVICIO OCASIONAL DE MICROBUS
1	CAMION MINIMO CUATRO TONELADAS SERVICIO OCASIONAL DE CAMIÓN
1	TRACTOCAMIÓN Y/O TRACTOMULA CON CAMA BAJA
1	CAMIÓN AUTOCARGABLE
180	TOTAL VEHICULOS REQUERIDOS

3.1. Permisos y licencias:

Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se debe contar con las siguientes autorizaciones, permisos y licencias, las cuales deberán estar vigentes para la ejecución del contrato:

DOCUMENTO	CLASIFICACION	AUTORIDAD QUE EXPIDE
LICENCIAS	HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA.	MINISTERIO DE TRANSPORTE
PERMISO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA.	MINISTERIO DE TRANSPORTE
PERMISO	CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO TASA DE VIGILANCIA, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA Y MULTAS	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
AUTORIZACION	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV.	ELABORADO POR LA RESPETIVA EMPRESAY RADICADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

3.2. Capacidad técnica

Los vehículos aportados en las cantidades requeridas deben cumplir con todos y cada una de los requisitos establecidos a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS	
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1. Camioneta Doble Cabina Platón 4x4 (Incluido conductor) NOTA: Un (1) vehículo de este ítem deberá cumplir, adicionalmente, con las siguientes especificaciones: adaptación de carrocería (capacete) para soporte de temas ambientales con dimensiones mínimas Largo 1.600 mm × Ancho 1.400 mm × Altura 1,700 mm; tiro de arrastre trasero; y diseño	Modelo mínimo: 2.019 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico/gasolina o eléctrico.
	Cilindraje mínimo: 1.996 c.c. y capacidad mínima de carga setecientos kilogramos o superior.
	Tracción 4X4.
	Capacidad mínima: 5 pasajeros, incluido el conductor.
	Placa de servicio público.

exterior con imagen corporativa de la Corporación resistente a la intemperie	
2. Camperos y/o Camioneta Wagon 4x4 (Incluido conductor)	Modelo mínimo: 2.019 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Cilindraje mínimo: 1.300 c.c.
	Tracción 4X4.
	Capacidad mínima: 5 pasajeros, incluido el conductor.
	Placa de servicio público.
3. Camionetas Wagon 4x2	Modelo mínimo: 2.019 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Cilindraje mínimo: 1.300 c.c.
	Tracción 4X2.
	Capacidad mínima: 5 pasajeros, incluido el conductor.
	Placa de servicio público.
4. Vehículos 100% Eléctricos	Modelo mínimo: 2.019 o superior, en buenas condiciones.
	Motor eléctrico.
	Capacidad mínima de 5 pasajeros, incluido el conductor.
	Placas de servicio público.
5. Servicio Ocasional de microbús.	Modelo mínimo: 2016 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Capacidad: de 12 a 16 pasajeros.
	Placa de servicio público.
6. Servicio Ocasional de Buseta	Modelo mínimo: 2016 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Capacidad: de 19 a 29 pasajeros.
	Placa de servicio público.
7. Servicio Ocasional de Bus	Modelo mínimo: 2016 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Capacidad: de 30 a 40 pasajeros.
	Placa de servicio público.
8. Servicio Ocasional de Camión	Modelo mínimo: 2.011 o superior, en buenas condiciones.
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.

	Capacidad de carga: mínimo cuatro (4) toneladas y máximo 8 toneladas.
9. Tractocamión y/o tractomula con Cama Baja	Modelo mínimo: 2016 o superior, en buenas condiciones (tractocamión y remolque / cama baja).
	Motor a Diésel, gasolina, gas vehicular, Gas vehicular-Gasolina, eléctrico-gasolina o eléctrico.
	Capacidad de carga mínima: veinticinco (25) toneladas.
	Cantidad de ejes: 3 ejes o más.
	Herramientas y accesorios: Certificado de Luz Negra (Perno rey y quinta rueda) – Se deberá aportar certificado vigente, expedido por un organismo certificado y avalado por la ONAC.
10. Camión Autocargable	Modelo mínimo: 2011 en adelante.
	Motor a Diésel.
	Capacidad de carga mínima: seis puntos cinco (6,5) toneladas y capacidad mínima del brazo: doce (12) toneladas.
	Cantidad de ejes: 4 ejes.
	Herramientas y accesorios: Eslinga de 4 metros, eslinga de 6 metros, grilletes, pulpo o eslinga de cadena de mínimo 4 ramales, rache o tensor de amarre. Se deberá aportar certificado vigente, expedido por un organismo certificado y avalado por la ONAC.

Nota: El valor asociado a la carga por desplazamiento puede presentar variaciones dependiendo de las condiciones particulares de cada trayecto, especialmente en función de la distancia recorrida entre el punto de origen y el lugar de destino cuando son veredas, jurisdicciones o municipios cercanos, número de paradas, entre otras.

Se debe garantizar para todos los vehículos, además de contar con los Cinturones de seguridad de tres (3) puntos en todos los asientos y apoya cabezas, con:

- **Dispositivo de Control de Velocidad.** Los vehículos deberán contar con un dispositivo para el control de velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.
- **Sistema de Rastreo Satelital – GPS.** Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. Debe contar con sensores para controlar variables, temperatura, consumo de combustible, apertura o desbloqueo remoto de puertas, botón de pánico, kilómetros recorridos, encendidos y apagados, excesos de velocidad y frenados bruscos.
- Debe contener, además una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para la extracción de la información. Este sistema debe contar con los siguientes servicios:
 - ✓ Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y conductores.

- ✓ Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
- ✓ Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- ✓ Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- ✓ Soporte técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
- ✓ Acceso a la información del vehículo desde los equipos de cómputo que la Corporación asigne para tal efecto.
- ✓ Mapas digitalizados de todo el país.
- ✓ Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- ✓ Reporte digital impreso y en medio digital.

- Es pertinente efectuar la siguiente precisión: existen diversos tipos de Global Positioning System – GPS, en los cuales está el GPS navegador y el GPS de localización o Ubicación. El requerido en el servicio de transporte es el GPS de localización o Ubicación, este dispositivo muestra la posición para ubicar el vehículo, por lo tanto, no se encuentra visible dentro del mismo, es un dispositivo interno de rastreo de seguridad y ubicación satelital, el cual es monitoreado desde una Central durante las 24 horas, para estos efectos, el contratista deberá garantizar este servicio, mediante un operador.

- Se debe contar con una plataforma que pueda ser operada desde cualquier equipo de cómputo que cuente con internet, este dispositivo debe cumplir con los parámetros de instalación, no debe estar visible porque lo podrían apagar o bloquear y en caso de emergencia no sería útil. La manera como se active, en caso de alguna emergencia, debe ser clara y sencilla para quien lo opere.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar para los vehículos de los ítems o referencia 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente ficha que cuenta con: Dirección Hidráulica, Cinturones de seguridad de tres (3) puntos en todos los asientos, Apoya cabezas y Aire Acondicionado. Para efectos del ítem o referencia 8 su puesta en operación incluye 2 ayudantes.

3.3. ACREDITACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL PROPONENTE debe acreditar el avance de implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, así:

- **ESTÁNDARES MÍNIMOS:** Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, en relación con el estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que tenga una calificación entre el **86 al 100%**.
- **REPORTE ANTE MINISTERIO DEL TRABAJO:** Copia legible de la constancia de radicación, certificado o reporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, realizado a través de la plataforma digital oficial dispuesta por el **Ministerio del Trabajo**, correspondiente al último periodo anual obligatorio vencido y reportado al momento del cierre del proceso.

Nota 1: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, **cada uno** de sus miembros- integrantes debe aportar la certificación y el reporte ante el Ministerio de Trabajo.

Nota 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

3.4. HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA.

El proponente deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros como del servicio especial y de carga, para tales efectos debe aportar:

Para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros:

1. Copia de la Resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 del 2017).
2. Aportar el Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal de la empresa individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa escogida, según corresponda, donde conste la inscripción de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.
3. El acto administrativo de habilitación debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.
4. Atendiendo a lo contenido en el Decreto 431 de 2017, se debe contar con la certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual donde se acredite que, cuenta como mínimo con el 10% de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos que conforman su capacidad operacional.

Para la prestación del servicio de carga:

1. Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a las disposiciones legales vigentes. Dicha Resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los miembros de la figura asociativa, **deberá** aportar al menos una de las resoluciones anteriormente citadas conforme a lo establecido en la norma. En todo caso, el proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para prestar el servicio en ambas modalidades

Nota 2: El contratista deberá mantener vigente los documentos anteriores por el tiempo de ejecución del contrato.

3.5. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Para acreditar la capacidad transportadora y disponibilidad de los vehículos el proponente deberá aportar:

Para acreditar la disponibilidad de vehículos de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Resolución de Capacidad Transportadora** vigente expedida por el Ministerio de Transporte, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. **Certificación de vigencia**, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual, en el cual debe constar que es propietario de mínimo el 10% del total de los vehículos acreditados en la capacidad transportadora.
3. **Certificación expedida por el Representante legal del proponente**, dónde se certifique bajo gravedad de juramento que los vehículos vinculados a la empresa cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Ficha Técnica

NOTA 1. El proponente sea singular o plural, deberá acreditar la capacidad transportadora mínima solicitada dentro del proceso de selección, es decir, 87 vehículos doble cabina platón 4x4; 78 Camperos y/o camionetas Wagon 4x4 y 11 Camionetas Wagon 4x2 para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

Esta capacidad transportadora se acreditará con la capacidad transportadora global de conformidad al artículo 2.2.1.6.7.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar la disponibilidad de vehículos para el servicio de transporte de carga el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de propiedad
- b) SOAT vigente
- c) Póliza de daño material todo riesgo

NOTA 1: Para aquellos vehículos que requieran herramientas y accesorios deberán aportar la documentación de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.

NOTA 2: En relación con los vehículos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando los vehículos aportados sean de propiedad del proponente, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por alguno de los miembros de la figura asociativa, el cual deberá demostrar la propiedad sobre los vehículos aportados.

Para los vehículos adquiridos a través de la figura de Leasing, el proponente deberá aportar el contrato de Leasing suscrito con la entidad financiera que se indica en la Tarjeta de Propiedad. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por alguno de los miembros de la figura asociativa.

En caso de que los vehículos aportados no sean de propiedad del proponente o de ninguno de los integrantes del proponente plural, para acreditar el requisito habilitante, deberá contar con aval, autorización o certificación firmada por el propietario del vehículo.

NOTA 3. La documentación aquí requerida para el cumplimiento del requisito habilitante será exigible a todos los vehículos de carga de servicio ocasional de acuerdo con las condiciones técnicas de la Ficha Técnica.

3.6. ACREDITACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA SIPLAFT

De acuerdo a las políticas para la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el proponente en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia Transporte deberá aportar con la presentación de su propuesta, el acto de nombramiento del Oficial de Cumplimiento efectuado por parte del máximo órgano social y constancia expedida por el representante legal con máximo 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el cual certifique que dicho nombramiento se mantiene vigente.

Nota 1: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

Nota 2: Para efectos de verificar la existencia del oficial de cumplimiento, el mismo deberá estar vinculado a la empresa oferente o al integrante que lo acredite, durante mínimo Un (1) año en el cargo de Oficial de Cumplimiento, (tratándose de proponente plural). Para verificar la vinculación laboral deberá aportar contrato de trabajo y pago de planillas de Seguridad Social y Parafiscales que así lo acredite.

3.7.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (Decreto 3366 de 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de Multas, tasa de vigilancia y contribución especial de vigilancia.

NOTA 1. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán aportar dicha certificación.

3.8. Plan estratégico de seguridad vial PESV.

Para acreditación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución No. 20223040040595 de 2022 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para lo cual deberá aportar pantallazo del cargue de la información en la plataforma “Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial” (SISI/PESV) para la vigencia 2025.

En el documento aportado, deberá evidenciarse que se encuentren plasmadas las siguientes fases:

Fase 1. Planificación del PESV: El cual debe contar como mínimo:
Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles)
Comité de seguridad vial (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles)
Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo (Aplica para todos los niveles)
Diagnóstico (Aplica para todos los niveles)
Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles)
Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles)

Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV el cual debe contar como mínimo:
--

Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles)
Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles)
Responsabilidad y comportamiento seguro (Aplica para nivel Avanzado)
Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales (Aplica para todos los niveles)
Investigación interna de siniestros viales (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Vías seguras administradas por la organización (Aplica para todos los niveles)
Planificación de desplazamientos laborales (Aplica para todos los niveles)
Inspección de vehículos y equipos (Aplica para todos los niveles)
Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos (Aplica para todos los niveles)
Gestión del cambio y gestión de contratistas (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Archivo y retención documental (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)

Fase 3. Seguimiento por la Organización: El cual debe contar como mínimo:

Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles)
Registro y análisis estadístico de siniestros viales (Aplica para nivel Avanzado)
Auditoría anual (Aplica para todos los niveles)

Fase 4. Mejora Continua del PESV El cual debe contar como mínimo:

Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (Aplica para todos los niveles) Mecanismos de comunicación y participación (Aplica para todos los niveles) Metodología para verificación de la implementación del PESV Esquema de visitas de verificación Planificación de la visita de verificación.
Lista de verificación:
Realización de la visita de verificación
Acta o informe de la visita de verificación

3.9. Del personal:

En la ejecución del contrato se garantizará el siguiente personal, con los estudios mínimos y experiencia requerida:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACION
COORDINADOR OPERATIVO	1	100%
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD EN EL TRABAJO	1	70%
INGENIERO MECANICO	1	70%
CONDUCTORES DE VEHICULOS	180	100%

3.10. Condiciones durante el traslado:

Las condiciones mínimas que deberá observar el contratista para la recepción, cargue, traslado, custodia, descargue y entrega del material vegetal objeto de aprehensión preventiva, decomiso o incautación, así como de los animales de fauna silvestre recuperados, decomisados, aprehendidos o entregados voluntariamente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando durante toda la operación su integridad, conservación, trazabilidad y entrega en el lugar dispuesto por la autoridad ambiental competente.

El procedimiento deberá aplicarse de manera articulada con las instrucciones impartidas por la CAR y con los protocolos, formatos y procedimientos institucionales vigentes para el manejo de flora y fauna silvestre.

Activación del servicio

El servicio de transporte será solicitado por la dependencia que requiere el servicio, indicando como mínimo:

- a) Lugar exacto de recogida.
- b) Lugar de destino.
- c) Fecha y hora requerida.
- d) Tipo de material o espécimen objeto del traslado.
- e) Cantidad aproximada y características relevantes.

Recepción y entrega para transporte

La entrega deberá quedar soportada mediante el formato o documento institucional establecido para tal fin por la Dirección Técnica Ambiental - DTA.

Tratándose de material vegetal decomisado o sujeto a medida preventiva, deberá verificarse que la carga corresponda a la información suministrada por la CAR y que se encuentre debidamente identificada para efectos de su trazabilidad y custodia.

El contratista no podrá recibir, movilizar, entregar, sustituir, liberar, disponer o manipular de manera diferente a la autorizada ningún animal, material vegetal o producto forestal objeto del servicio.

Cargue y acondicionamiento

El cargue deberá realizarse de manera cuidadosa, evitando golpes, caídas, aplastamientos, contaminación, deterioro o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la integridad del material transportado.

Para el material vegetal se deberá procurar que las condiciones de cargue, ubicación y aseguramiento eviten daños físicos, pérdida de material, exposición innecesaria a condiciones ambientales adversas o alteración de las condiciones en que fue entregado.

En el caso de fauna silvestre, el cargue deberá efectuarse minimizando el estrés y la manipulación de los animales. No deberán realizarse procedimientos de manejo que no hayan sido autorizados o indicados por el personal técnico competente de la CAR.

Cuando las características del material o de los especímenes lo requieran, el contratista deberá disponer de elementos de sujeción, protección, aislamiento y seguridad que permitan efectuar el traslado en condiciones adecuadas.

Condiciones durante el traslado

Los vehículos utilizados deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, sanitarias y de limpieza y deberán corresponder a las características del servicio solicitado.

En los traslados de fauna silvestre se deberán observar las condiciones de bienestar, bioseguridad, ventilación, protección y seguridad que correspondan a la naturaleza de los especímenes y a las instrucciones impartidas por la CAR.

No se permitirá transportar conjuntamente fauna silvestre con materiales, elementos, sustancias o cargas que puedan representar un riesgo para los animales, salvo que exista autorización expresa y se garanticen condiciones adecuadas de separación y protección.

El conductor deberá atender las instrucciones de ruta, destino y condiciones especiales impartidas por la CAR, sin realizar desvíos o modificaciones no autorizadas, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o emergencia, las cuales deberán ser comunicadas inmediatamente al responsable designado por la Corporación.

Custodia durante el servicio

Desde el momento de la recepción y hasta la entrega efectiva en el sitio de destino, el contratista será responsable de la custodia material de los elementos y especímenes recibidos para transporte, dentro del alcance de las obligaciones contractuales.

Durante la custodia deberá garantizarse:

- La integridad física del material vegetal.
- La seguridad de los animales transportados.
- La comunicación inmediata a la CAR de cualquier novedad que pueda afectar el material o los especímenes.

El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y al funcionario responsable de la operación cualquier accidente, avería, retraso significativo, pérdida, daño, escape, lesión, alteración de las condiciones del transporte o cualquier otra situación que pueda afectar el cumplimiento del servicio.

Entrega en el lugar de destino

El material vegetal deberá ser entregado en el Centro de Atención y Valoración de Flora – CAV de Flora, ubicado en el municipio de Mosquera, o en el lugar que determine la autoridad ambiental competente.

Los animales de fauna silvestre deberán ser trasladados y entregados en el Centro de Atención y Valoración de Fauna – CAV de Fauna, ubicado en el municipio de Tocaima, o en el lugar que determine la CAR de acuerdo con las condiciones del espécimen y la decisión técnica correspondiente.

Prohibiciones

Durante la prestación del servicio queda prohibido al contratista y a su personal:

- a) Disponer, comercializar, entregar o transferir a terceros los animales o materiales transportados.
- b) Realizar manipulaciones no autorizadas sobre los especímenes.
- c) Alterar, retirar o sustituir los elementos de identificación o documentación.
- d) Desviar la carga o los especímenes hacia lugares distintos de los autorizados.
- e) Permitir el acceso de terceros no autorizados a los elementos o animales bajo custodia.
- f) Transportar conjuntamente elementos incompatibles que puedan generar riesgo para los especímenes o material vegetal.
- g) Realizar cualquier actividad que pueda afectar la integridad, seguridad o trazabilidad de los elementos objeto del servicio.

Atención de novedades y emergencias

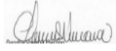
Ante accidentes de tránsito, fallas mecánicas, alteraciones de orden público, escapes de animales, lesiones, muerte de especímenes, pérdida de material vegetal, deterioro de la carga o cualquier otra situación que

impida continuar normalmente el traslado, el conductor deberá informar inmediatamente al responsable designado por la CAR y seguir las instrucciones impartidas.

En estos casos, el contratista deberá adoptar las medidas inmediatas de protección y seguridad que se encuentren dentro de sus competencias, procurando preservar la integridad de los animales, material vegetal y demás elementos transportados hasta tanto la Corporación determine las acciones a seguir.



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC

Proyectó: Mauricio Carrillo López – Contratista DASC 

Revisó: Sandra Viviana Garzón Moreno - Contratista DASC 

Reviso: Nikkos German Karakalpakis Calderon Contratista DGC 